



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2016-00433-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	4.235.529,48
AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021			
TOTAL		\$	4.235.529,48

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L \$4.235.529,48


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria





RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2016-00433-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el BANCO COLPATRIA S.A en contra de CONSTRUVAMOL S.A. y JESÚS DAVID MOLINA RICARDO informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de agosto de 2021.


BEATRIZ DIAGONALINOS CORVACHO
Secretaría

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L \$4.235.529,48

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88063acbd072d7aeb9e0330139b3eed7d7f8f75ead98f06406e3e5847895f04b

Documento generado en 23/08/2021 04:31:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>